

# EL REGALISMO JANSENISTA, LOS OBISPOS ILUSTRADOS Y SAN CARLOS BORROMEIO, FACTORES DEL DESARROLLO Y CONFIGURACION DE LOS SEMINARIOS EN EL S. XVIII

por JAVIER VERGARA  
*Universidad de Navarra*

En la segunda mitad del siglo XVIII se asiste a una proliferación de los seminarios y a un cambio cualitativo en su configuración con respecto a épocas precedentes. Para poder entender este cambio y su naturaleza, es necesario acudir al contexto político, religioso y pedagógico que influyó en el gobierno de los Borbones y particularmente en el gobierno de Carlos III [1].

Varios son los factores que condicionan y posibilitan ese cambio. Sin embargo, por su influencia más directa, destacan especialmente cuatro de muy distinta naturaleza. Para comprender su alcance y significado, y valorar su influjo en los seminarios de la segunda mitad del siglo XVIII, no deben desligarse del contexto enciclopedista-ilustrado en el que operan y se desarrollan: el regalismo, el jansenismo jurídico, los obispos ilustrados y la figura y obra pedagógica de San Carlos Borromeo.

## *El regalismo*

La injerencia de la monarquía en los asuntos eclesiásticos es uno de los elementos que definen la naturaleza de las regalías. Hasta el siglo XVIII, los reyes, como patronos y protectores del Concilio de Trento, habían impulsado y favorecido la creación de Seminarios Conciliares a través de numerosas *Ordenanzas* y *Cédulas Reales*; pero, esta política fue más testimonial que efectiva [2]. Con Carlos III la situación va a cambiar. Cuando la universidad moderna todavía no ha nacido y los colegios universitarios están en franca decadencia, el monarca va a intentar convertir los seminarios en centros generadores del nuevo desarrollo cultural. La razón de semejante intento pasa a ser la convicción que tiene Carlos III de que el clero sigue siendo un importante soporte

de la cultura y que su control es fundamental para hacer de España una nación ilustrada. Para llevar a cabo este empeño, lo primero que necesitó justificar fue la intervención del Estado en la formación eclesiástica. Esta justificación creyó encontrarla en la nueva concepción del derecho de regalías. La intervención del rey en asuntos eclesiásticos no era nueva. El regalismo borbónico hundía sus raíces en la tradición regalista española, pero su configuración era muy diferente al regalismo de los Austrias. Para éstos, la intervención del rey en los asuntos eclesiásticos no emanaba directamente de la autoridad del monarca, sino de privilegios y concesiones papales. Por el contrario, el regalismo borbónico, y especialmente el de la segunda mitad del siglo XVIII, desplaza su soporte jurídico hacia posiciones regias. Ahora, el derecho de regalías no se concibe como una delegación papal, sino como un derecho inherente a la corona [3].

Este nuevo planteamiento de las regalías tiene uno de sus orígenes en la tesis bossuetiana de la sacralización del poder real, según la cual el poder del rey emana directamente de la autoridad divina. Felipe V, por su formación francesa, asumió en toda su extensión este principio y supo rodearse de ministros que lo compartieran y lo difundiesen. Macanaz ya proclamaba el principio de que «tan grande es el poder del rey, que todas las cosas y todos los derechos tiene sobre sí, y su poder no lo ha de los hombres, mas de Dios, cuyo lugar tiene en las cosas temporales» [4]. La aceptación de este planteamiento conllevaba de suyo la consecuencia de un gobierno centralista y absoluto, personificado en la figura del rey, que concentrará en sí mismo todos los resortes del poder; uno de ellos, el eclesiástico.

A partir de estos presupuestos, no es de extrañar que surja una confrontación entre la potestad papal y la potestad regia, ya que, en última instancia, el derecho de regalías conllevaba para los Borbones la creación de una Iglesia nacional con un protector y patrono que indudablemente era el rey [5]. En el caso de España, esa Iglesia nacional adquiere, sin embargo, unas características especiales, que nada tienen que ver con el galicanismo francés o con la Iglesia nacionalista de los países protestantes. España es, antes que nada, una nación de recia tradición católica, que influye en la configuración del regalismo español, de manera que la Iglesia nacional española hay que entenderla desde una óptica exclusivamente temporal. Este planteamiento, derivado de la sacralización del poder real, conlleva para los Borbones una nueva manera de entender la Iglesia, pues ahora necesitan contemplarla en una doble dimensión: la trascendente o dogmática, que sería de responsabilidad papal, y la temporal o fáctica, que sería de responsabilidad regia. El regalismo español no va a discutir la potestad directa de Roma en el ámbito espiritual; tampoco antes se ponía en duda, pero ahora el regalismo borbónico reivindicó con fuerza frente a Roma la exclusividad del poder temporal de los reyes y su derecho a crear una Iglesia nacional. La competencia del Papa quedaba restringida al orden espiritual, mientras que los aspectos disciplinar y temporal se convertían en responsabilidad del

rey, que se erige en patrono y protector de la Iglesia nacional, materializándose jurídicamente este hecho en el Concordato de 1753 [6].

Esta disección del concepto de iglesia permite al monarca, en virtud del derecho inherente a su poder sacral, intervenir en los asuntos eclesiásticos de orden temporal. El despotismo ilustrado de los Borbones, y muy especialmente el de Carlos III, al asentar sus principios de acción en las bases naturales de la razón y de «las luces», considera la enseñanza como el instrumento adecuado para la implantación del nuevo orden temporal, y, por lo mismo, como campo específico de la intervención regia; y como el clero sigue siendo una de las columnas culturales de la nación, su control será uno de los primeros objetivos de la estrategia del monarca para hacer de España una nación ilustrada. Así se pone en marcha en España uno de los primeros generadores del proceso de secularización docente, con la particularidad de que el primer objetivo del intervencionismo regio no es la enseñanza laica, sino la enseñanza eclesiástica. La justificación de esta intervención hay que buscarla en el regalismo ilustrado borbónico. Anteriormente, los reyes también habían intervenido en asuntos de enseñanza eclesiástica, pero el regalismo borbónico introdujo un cambio cualitativo importante en el significado y sentido de esa intervención. En primer lugar, la intervención de los Austrias en materia de enseñanza eclesiástica no significaba un intervencionismo estatal intencionadamente laico, que se arroga el derecho de intervención [7]. Por el contrario, los Borbones consideraban la intervención en materia de enseñanza eclesiástica como un derecho con la particularidad de que el ejercicio de ese derecho discurría por cauces jurídicos, de signo secularizante, que no existían en épocas anteriores [8]. Por otra parte, el principio secularizador que ensalzan las regalías borbónicas presenta otra diferencia clara con la intervención regia de los Austrias en materia de enseñanza. Los Borbones —y sus «filósofos» metidos a políticos— no van a distinguir la naturaleza de la enseñanza eclesiástica de la que pueda darse en la universidad o cualquier otra institución, actitud que pone de manifiesto los precedentes de la uniformidad de la enseñanza en España, y esa no distinción implica que el clérigo no se distinga del laico y pase a ser considerado un ciudadano más y, como tal, su formación e instrucción debían ser inspeccionadas, protegidas y aseguradas por el rey, aunque no fuera, como se viene reiterando, más que por un interés práctico, debido a la importancia cuantitativa del clero en el orden cultural] de la nación [9].

Una vez justificada la intervención regia en materia de formación eclesiástica, había que encontrar los principios teóricos y prácticos en los que poder apoyar una enseñanza eclesiástica controlada por el Estado. Al regalismo, por sí solo, le hubiera resultado difícil encontrar esos principios teóricos y prácticos en los que poder apoyar una enseñanza eclesiástica controlada por el Estado; entre otras razones, porque el regalismo no es tanto una concepción teórica como una estrategia práctica que se articula dentro de un contexto ilustrado, que informa —teórica y prácticamente— casi todas sus acciones; y dentro de

ese contexto, será fundamentalmente el jansenismo jurídico español de carácter ilustrado, el que informará en mayor medida la naturaleza y articulación de la enseñanza eclesiástica, que se intenta implantar en la segunda mitad del XVIII [10]. En primer lugar, el regalismo jansenista pretende formar un clero «ilustrado», que asiente sus principios de acción en la razón y las «luces» proclamadas por el nuevo siglo, alejado de las luchas de escuelas y banderías, que, como afirmaba Ya Fuente, habían sido durante mucho tiempo «los evangelios de la enseñanza» [11].

En segundo lugar, los Borbones de la segunda mitad del siglo buscaban un clero que sintonizara con las regalías, que supiese discernir los justos límites de las potestades papal y regia, y que reconociese al monarca como el vicario de Cristo en la tierra para asuntos temporales. En tercer lugar, se pretendía tener un clero con una formación más positiva, apoyada en el estudio de las fuentes primitivas: Sagrada Escritura, Santos Padres y concilios provinciales y generales. Por último, el despotismo regalista intentaba lograr una cierta uniformidad entre la formación del clérigo y del laico; por eso, el aspirante al sacerdocio debería estudiar también matemáticas, historia natural, astronomía, física y otras disciplinas semejantes.

La expresión más clara de esta nueva filosofía de la formación eclesiástica apareció en la *Instrucción reservada* que Carlos III envió, en 1787, a la Junta de Estado, y cuya paternidad se atribuye a Florida-Blanca. En ella se decía:

«La ilustración del clero es muy necesaria para estas importantes ideas. En esta parte tiene que trabajar mucho el celo de la Junta. El clero secular y regular, educado con buenos estudios, conoce fundamentalmente los límites de las potestades eclesiásticas y real y sabe dar a ésta y al bien público toda la extensión que corresponde (...). Debe promoverse, así en la universidad como en los seminarios y en las Ordenes religiosas, el estudio de la Santa Escritura y de los Padres más célebres de la Iglesia; el de sus concilios generales primitivos en sus fuentes y el de la santa moral. Igualmente conviene que el clero secular y regular no se abstenga de estudiar y cultivar el derecho público y de gentes, al que llaman político y económico, y las ciencias exactas, las matemáticas, la astronomía, geometría, física experimental, historia natural, botánica y otras semejantes» [12].

Justificada la intervención regia en la enseñanza eclesiástica y trazadas las líneas maestras por las que debía regirse, sólo faltaba poner en práctica la reforma. El *Seminario* iba a ser la institución idónea por antonomasia en la que debía materializarse la reforma. Así lo había prescrito el canon 18 de la sesión 23 del Concilio de Trento [13], del cual los reyes eran protectores y promotores, y así lo deseaban también Carlos III y los obispos.

Sólo queda preguntarse por qué el regalismo borbónico no inició la reforma a fondo de los seminarios y de la enseñanza eclesiástica en la primera mitad del siglo XVIII. La respuesta hay que buscarla, como intentaré mostrar seguidamente, en el jansenismo. En la primera mitad del XVIII, el regalismo de Felipe V se apoyó en una escuela tradicional: el probabilismo jesuita, y en un estamento social, la aristocracia, a través de los colegios mayores. El regalismo de la primera mitad del XVIII tenía poco de jansenismo. En cambio, en la segunda mitad del XVIII, el regalismo se va a apoyar en otra escuela doctrinal: la probabiliorista, representada por los dominicos y agustinos, y en una nueva clase social: los manteístas, que van a orientar el regalismo en una dirección acusadamente jansenista, dando paso a la gran reforma de la enseñanza en España [14].

### *El jansenismo*

Se ha dicho anteriormente que el regalismo era un movimiento práctico que por sí solo no hubiera conseguido articular una Iglesia nacional y una reforma de la enseñanza eclesiástica, si no hubiese encontrado el soporte teórico y jurídico que le ofrecía la corriente jansenista; una corriente de carácter jurídico, no teológico, como ha sostenido Giovana Tomsich [15], que se desarrolló en España en la segunda mitad del siglo XVIII y de la que están imbuidos la mayoría de los ministros de Carlos III. En esta segunda mitad del siglo, es muy difícil separar —y aun diferenciar— jansenismo y regalismo; hasta el punto que varios autores los han identificado [16]. Regalismo y jansenismo son, ciertamente, casos diferentes. El regalismo carece de base teológica y no es más que un movimiento de carácter práctico que se presenta como una «herejía administrativa», profesada por los ministros borbónicos para justificar derechos del rey en materia eclesiástica [17]. El jansenismo, más que un movimiento, es una corriente de pensamiento con una base teológica, que, a medida que se va desarrollando en España, trata con empeño de justificar jurídicamente una determinada reforma de la Iglesia y de la enseñanza eclesiástica. Siguiendo a Martí Gilabert, el jansenismo jurídico español puede identificarse por las siguientes características: tendencia a crear una Iglesia nacional con una cabeza en lo exterior: el monarca; actitud crítica y radicalizada ante la Curia romana y muy especialmente ante el Papa; potenciación de la figura del obispo y de los concilios nacionales, de manera que los obispos tengan un cauce claro y expedito para su actuación [18]. Menéndez Pelayo añade otras características: tendencia a la creación de modelos de iglesia primitiva, con una vuelta a las fuentes, a la pastoral y a la antigua disciplina eclesiástica; oposición clara y manifiesta a los jesuitas como defensores del laxismo, del probabilismo y del papado [19]. Por último, es importante señalar que, aunque las implicaciones teológicas del jansenismo no se perciben con claridad en la segunda mitad del siglo XVIII, sí que

entrañan tendencias a modelos religiosos ilustrados y un cierto deísmo racionalista que se hará patente en el siglo XIX con el liberalismo y el modernismo.

Esta corriente jansenista no se detecta en España con claridad y nitidez, a pesar de que se haya escrito y hablado mucho del jansenismo español de la segunda mitad del siglo XVIII. Es muy difícil, como escribió el P. Pérez Goyena, encontrar un jansenista puro en España [20]. Quizá fuera más correcto hablar de filojansenistas. Lo que sí se da en España son regalistas que encuentran en diversas tendencias jansenistas el soporte jurídico o canónico para justificar la existencia de una Iglesia nacional, desligada de Roma en lo temporal, y puesta bajo la jurisdicción del monarca. Por eso quizá, tuvo el jansenismo poca consistencia en España; su nivel de influencia y desarrollo fue debido a que acertó a encarnarse en el regalismo de Carlos III, cosa que se pone de manifiesto en el hecho de que los ministros de Carlos III fueron regalistas antes de jansenistas, lo que les llevó, por ejemplo, a impedir que en España tomara cuerpo el movimiento episcopalista, como sucedió en Francia o en los países de influencia protestante. Hubiera sido una contradicción con los principios regalistas españoles intentar separarse de Roma y crear una iglesia episcopalista. Mayáns y Siscar, que fue uno de los filojansenistas más señalados, defendía claramente tendencias episcopalistas. Carlos III, sin embargo, no aceptó sus teorías en este aspecto y no permitió en ningún momento que su regalismo fuera mediatizado por los obispos [21].

Pero ¿cómo y en qué medida influyó el jansenismo en los seminarios? La respuesta hay que buscarla en el mismo regalismo y —como se verá más adelante— en la actitud y comportamiento de los obispos. El jansenismo español no es un movimiento con sustantividad propia; es más bien un talante ideológico difuso, del que participaron obispos y ministros de Carlos III, y que encontró en el regalismo un cauce para su articulación y para introducirse en los seminarios, dándoles un nuevo talante. El rey aparece como el patrono y protector de los seminarios, principio derivado de la idea de una Iglesia nacional, tan difundida y defendida por las tesis jansenistas; se consigue una mayor pureza pastora lista apoyada en las fuentes primitivas, muy deseada igualmente por los partidarios del jansenismo; se intenta huir del espíritu de escuela y de partido con una vuelta a la Sagrada Escritura, a los Santos Padres, y a los concilios; se busca imbuir una reciedumbre y austeridad en los seminaristas, etc., principios todos ellos reivindicados por la corriente jansenista del siglo XVIII. En definitiva, el jansenismo y el regalismo van a coadyuvar para ofrecer una nueva visión del seminario. Hay que tener, sin embargo, en cuenta que en toda esta reforma están comprometidos también los obispos, que en muchos casos nada o poco tienen que ver con el regalismo y el jansenismo de la segunda mitad del XVIII.

*Los obispos ilustrados*

A lo largo de toda la primera mitad del siglo XVIII irá surgiendo, desde instancias episcopales, un grupo de obispos que deseaban ardientemente una reforma de los seminarios y de la enseñanza eclesiástica. Este deseo se verá favorecido, por pura coincidencia, por el regalismo jansenista contemporáneo, pero no porque esos obispos fuesen regalistas o jansenistas, aunque ciertamente los hubo, pero no tantos como en un principio pudiera pensarse. Desde hacía bastante tiempo, numerosos obispos deseaban esa reforma. Prelados como Fray Alonso Cano, de Sigüenza; don José Climent, de Barcelona; Rubín de Celis, de Cartagena; don Felipe Bertrán, de Salamanca; don Juan Lorenzo Irigoyen y Dutari, de Pamplona, etc., levantaron su voz en pro de ella. Y aunque es cierto que en este deseo pudieron influir el regalismo y el jansenismo dieciochescos, no lo es menos que los obispos sintieron vivamente la necesidad y urgencia de emprender esa reforma en dos direcciones: una, revitalizando los Seminarios Conciliares por considerarlos como las instituciones adecuadas para la formación clerical; otra, abogando por una Teología más humanista, basada en la Sagrada Escritura, en los Santos Padres y el magisterio de los concilios; y también más cercana a las circunstancias del nuevo siglo, y alejada del laxismo, del probabilismo, y de las discusiones y problemas de escuelas, en las que se hallaba sumida.

El obispo de Pamplona, don Juan Lorenzo Irigoyen y Dutari, en una *Circular* enviada a Carlos III, el 25 de junio de 1777, con ocasión de la erección del Seminario Conciliar de Pamplona, decía que los estudiantes de filosofía, teología escolástica y moral no estaban exentos de preocupaciones e inútiles controversias, ni del espíritu de partido y parcialidad [22]. Los prelados se quejaban igualmente del estado de la Teología Moral, aquejada de casuística, de positivismo jurídico y de fuerte laxismo. La Teología Dogmática era también objeto de quejas y preocupaciones. Don José Climent, obispo de Barcelona —uno de los prelados filojansenistas más señalados—, afirma que el estado de la Teología es el «más general de España», y que este mal procede del abandono de las fuentes primarias: Sagrada Escritura, Santos Padres y Concilios [23]. En cuanto a los Seminarios andaban aquejados de diversos males: la falta de medios económicos hacía que se resintiera la disciplina; las dotaciones eran, por lo general, pobres; las becas reducidas; la formación se centraba principalmente en los estudios de Gramática; las cátedras superiores eran muy escasas; la falta de uniformidad de los estudios era notable, etc.

En resumen, Estado e Iglesia coincidían esta vez en la necesidad de la reforma de los *Seminarios* y de la enseñanza eclesiástica. El rey, como representante y protector de la Iglesia de España, se consideraba como responsable de la misma, y a los obispos les interesaba más que a nadie la reforma de los estudios eclesiásticos y la revitalización de los seminarios; y, por primera vez, se ofrecían posibilidades reales de

llevarla a cabo, tanto en la dimensión material como en la formativa.

Indudablemente, la intervención de la Corona implicaba la injerencia del poder civil en la enseñanza eclesiástica y en los seminarios. ¿Qué opinaron los obispos españoles y cuál fue su reacción ante esta injerencia, siendo así que el Concilio de Trento había dejado muy claro que los obispos eran los responsables máximos de toda la organización interna y externa del seminario? Hasta ahora, no consta que ningún obispo levantara una voz de protesta; y no porque los obispos fuesen muy adeptos a las regalías. Por lo menos no está claro que los obispos, a pesar que juraban las regalías, fuesen regalistas convencidos, y mucho menos activos. El propio Floridablanca, en su «Testamento político», afirmaba que era más fácil entenderse con el Papa que con los obispos, no muy afectos a las regalías [24]. Evidentemente, los obispos considerados filojansenistas: Climent (Barcelona), Rubín de Celis (Murcia), Lalsala (Valencia), Galvan (Zamora), etc., tampoco levantaron su voz. Todos callaron y aceptaron las disposiciones regias en materia de regalías, seguramente por una razón práctica: los prelados eran los más interesados en la reforma de la enseñanza eclesiástica; desde finales del siglo XVII, venían clamando por ella, y ahora las regalías les brindaban el cauce y las posibilidades de hacerla realidad. Así se explica la colaboración de los obispos filojansenistas con el regalismo y el silencio y aceptación de la intervención regia, de los demás.

Esta interacción y convergencia del episcopalismo y del regalismo jansenista permitirá que en el siglo XVIII se erijan dieciocho nuevos Seminarios y se reformen las *Constituciones* de los antiguos.

El Seminario alcanzaba así una proyección casi inusitada. A fines de siglo, los obispos contaban ya con 46 centros específicos de formación sacerdotal [25]. El rey, como patrono de los seminarios, y los obispos como responsables directos de los mismos, tenían todo a punto para hacer viable la reforma. Pero, como ha dicho el profesor Martín Hernández, «los seminarios ganan y a la vez pierden con este sistema proteccionista. Es cierto que se abre para ellos una era de sano humanismo y una nueva valoración del sacerdocio; pero no es menos cierto que todo se rodea a veces de una fuerte marejada de galicanismo y de jansenismo, que vino a deslucir, en parte, los mejores propósitos» [26].

### *La influencia de San Carlos Borromeo*

Si la proliferación y desarrollo de los seminarios en la segunda mitad del siglo XVIII se debe en gran medida al regalismo jansenista ilustrado, su configuración y organización interna debe atribuirse a la influencia que ejercen la figura de San Carlos Borromeo y su obra *Institutiones ad universum seminarium regimen pertinentes*. La influencia del arzobispo de Milán es lenta y progresiva. En un principio, nuestros seminarios siguieron las directrices marcadas por San Juan de Avila y por los colegios



universitarios españoles. Sin embargo, en el decurso del siglo xvii, la influencia que ejerce San Carlos Borromeo en los obispos, concilios, obras sacerdotales, etc., se extiende también al *seminario*, hasta el punto que, como ha señalado el profesor Martín Hernández, a quien seguimos en este estudio, en la segunda mitad del siglo xviii se reconocerá a San Carlos como «padre y patrono de los seminarios» [27].

En un principio, la influencia del arzobispo de Milán se hace patente en las obras sobre vocación sacerdotal escritas en el siglo xvii y en las directrices dadas por los obispos. Por ejemplo, don Juan Queipo de Llano, obispo de Pamplona 1638-1647, que dedicó su pontificado a hacer visitas pastorales, reformar la clerecía, dar conferencias morales, etcétera, solía decir que «aunque no hubiera hecho otra cosa, le parecía haber hecho un gran servicio a Dios, imitando en esto a San Carlos Borromeo» [28].

Pero no sólo los obispos, también los sacerdotes le tomaban como modelo, y su vida y ejemplo son citados en la mayoría de las obras de formación y de ascética espiritual que se escriben en los siglos xvii y xviii. A título de ejemplo, se puede citar la *Instrucción de sacerdotes*, del cartujo Antonio de Molina, publicada en Burgos en 1608, que pronto se hizo famosa entre los clérigos españoles. Otras obras en las que se cita a San Carlos y se anima a seguir su ejemplo son: *El buen pastor, espejo de curas y sacerdotes*, de Cristóbal de Lozano (Tortosa, 1614); *Luz de sacerdotes*, del franciscano Luis de San Juan (1622); *El Sacerdote Perfecto*, del jesuita P. Luis de la Puente (1624); *Espejo de sacerdotes*, de Andrés Barrionuevo (Sevilla, 1625); *Espejo de párrocos* (1628). En el siglo xviii aparecen, entre otras: *Vocación eclesiástica* (1725), *Oratorio de sacerdotes* (1750), *El sacerdote en el retiro* (1779), *El eclesiástico perfecto* (1779) de los franciscanos Alfonso de Vega, Antonio Albiol, Francisco Ronéy, Nicolás Eslava y Juan de Zamora, respectivamente.

Todavía en el siglo xix, San Antonio María Claret, además de tener a San Carlos como a uno de sus santos preferidos y al que se propone imitar diariamente [29], sigue muy de cerca su doctrina en una obra que escribió para la formación de los seminaristas: *El colegial o seminarista teórica y prácticamente instruido* (Barcelona, 1864, 2 vols.). En ella recoge cantidad de citas de las *Instituciones* de San Carlos y de los Concilios Provinciales de Milán. A San Carlos acude, principalmente, cuando trata de inculcar en los seminaristas, la piedad, el amor al estudio y al trabajo, la disciplina; y cuando urge la atención que los obispos han de prestar al seminario, los deberes de los superiores, etc. Expresiones como: «Hemos estudiado detenidamente a San Carlos Borromeo», «dice San Carlos Borromeo», «así lo practicaba San Carlos Borromeo», «Como lo hacía San Carlos...», son frecuentes, desde el principio al final, en *El colegial o seminarista instruido*, obra que, prácticamente, ha servido de lectura a los seminaristas españoles hasta nuestros días.

La huella de San Carlos Borromeo se refleja también en las sinodales y en los manuales canónicos y de disciplina eclesiástica, entre los cuales

sobresale el que escribió el portugués Agustín Barbosa: *De officio et potestate episcopi* (Roma, 1621). Muchos son los sínodos celebrados en España y Portugal, desde 1565 hasta el siglo XIX, en los que invariablemente se cita a San Carlos Borromeo y los Concilios Provinciales milaneses, sobre todos en los capítulos «De vita et honestate clericorum», «De receptione Ordinum sacrum», «De officio parochi» y «De administratione sacramentorum» [30].

La influencia de San Carlos se hace también patente en los obispos del siglo XVIII: al elaborar las *Constituciones* de los seminarios siguen muy de cerca las *Institutiones ad universum seminarium*, de San Carlos. Prelados como don Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari, obispo de Pamplona; don Manuel Cuadrillero y Mota, obispo de León; don José Climent, obispo de Barcelona; Don Alonso Cano, de Sigüenza; don José Ramírez de Arellano, de Burgos, etc., ponen gran interés en elaborar las *Constituciones* de sus respectivos seminarios, siguiendo a San Carlos. Pero de todos los prelados, el que más fielmente sigue al arzobispo de Milán es don Felipe Bertrán, obispo de Salamanca. Convencido este prelado de que en su tiempo, como había ocurrido en tiempos del Concilio, la renovación de la Iglesia y del pueblo sólo podía conseguirse con la recta formación de los aspirantes al sacerdocio, hace traducir —y él mismo prologa con una larga dedicatoria dirigida a Carlos III— la obra del canónigo siciliano Giovanni de Giovanni, titulada *Historia de los Seminarios Clericales* [31]. Giovanni, admirador de San Carlos, dice que de los seminarios que fundó «han salido muchos alumnos, tan instruidos y tan sabios, que han ilustrado a la Italia y a la Alemania, sirviendo las cátedras de muchas Escuelas, gobernando las abadías y aun las Santas Iglesias Catedrales, con grande honor de los seminarios y utilidad de la Iglesia Católica». Tanto para don Felipe Bertrán como para Giovanni de Giovanni, San Carlos sigue siendo «aquel gran maestro de la disciplina eclesiástica, Padre y Protector de los Seminarios (...) gran maestro de la disciplina clerical (...) nunca elogiado como se merece (...), autor de las sabias constituciones» [32].

Don Felipe Bertrán, al elaborar las *Constituciones* para el seminario que fundó en Salamanca en 1779, tuvo muy presente la obra de San Carlos Borromeo. Refiriéndose a las *Institutiones* del Santo obispo, dice: «de ninguna se sirvió con tanto estudio y veneración como de las que formó para sus seminarios el gran prelado y maestro de esta importante ciencia, San Carlos Borromeo» [33]. Siguiendo atentamente la lectura de las *Constituciones* del Seminario de Salamanca, se puede observar que algunos párrafos son copia literal de diversos aspectos de las *Institutiones* de San Carlos. Hablando, por ejemplo, de la figura del rector del seminario, lo describe, como hace San Carlos, como «alma del seminario», «primer móvil de todas sus operaciones y ejercicios», «modelo de todas las virtudes», «sabio, prudente, activo, infatigable en el desempeño de tan infatigable oficio»; ha de tener «entrañas de padres» y ha de distinguirse por «la gravedad de costumbres, por su experiencia y paciencia sin abatimiento» [34]. Al igual que San Carlos, don Felipe

Bertrán pone gran empeño en dejar bien perfilada la figura del confesor y de los «Directores espirituales» o «pios operarios». San Carlos prescribe que sea uno sólo para toda la casa, y en esto se separa de lo que acerca de los confesores dejara establecido San Ignacio para sus colegios, que tanto habían influido en San Carlos [35]. Don Felipe Bertrán admite que puedan ser varios, pero la descripción que hace de ellos coincide esencialmente con la de San Carlos. Dice, por ejemplo, el prelado milanés: «el confesor del seminario considere de que de él y de la recta administración de su oficio depende el progreso en la vida de piedad de todos aquellos que viven en el seminario»; y el obispo Bertrán dice al respecto: «Bastará que tengan presente lo que ellos mismos conocerán, si conocen sus obligaciones, que en un verdadero sentido todo el aprovechamiento del seminario pende de que los Directores espirituales cumplan sus obligaciones.» Sigue también a San Carlos cuando se habla de los profesores y superiores, de la vida de piedad, de los estudios y ejercicios literarios, de la disciplina, etc., «para que ni en esta parte omitamos cosa alguna de las que nos enseñó el gran maestro de los seminarios San Carlos Borromeo, ni dejemos de acudir a todos los extremos que nos parecen necesarios» [36].

Del Seminario de Salamanca van a copiar gran parte de los seminarios españoles de las *Constituciones*, y en casi todos ellos se encuentran alusiones directísimas a San Carlos Borromeo. Por ejemplo, en las *Constituciones* del Seminario de Segovia, 1783, se puede leer: «San Carlos, padre y patrono de los seminarios, con el gran arzobispo de Braga, Fray Bartolomé de los Martires, llenos de espíritu y de celo, se señalaron con tanto provecho que se establecieron la disciplina del clero y las buenas costumbres de sus fieles» [37].

En las *Constituciones* del Seminario de Pamplona, anteriores a las de Salamanca, también se alude a San Carlos Borromeo [38]. Todavía, a fines del siglo XIX, las *Constituciones* de los Seminarios de Segorbe y de Santander tienen continuas alusiones a San Carlos y a los Concilios provinciales de Milán, presididos por él. Don Francisco de Asís y Aguilar, autor de las constituciones del Seminario de Segorbe dice por ejemplo: «Quiere, pues, el Santo (San Carlos Borromeo) en primer lugar, que el rector sea persona en quien por su conducta se puedan los demás mirar; grave como corresponde a la autoridad; no solo perito en la disciplina, sino amador de ella» [39]. En las *Constituciones* del Seminario de Santander se copian palabras del IV Concilio de Milán, presidido por San Carlos, en 1573, que ponen de manifiesto cómo la influencia de la obra sacerdotal, que llevó a cabo San Carlos Borromeo, se deja sentir intensamente en España. En las *Constituciones* santanderinas se puede leer: «Los superiores del seminario han de ser participantes y socios de las tareas y solicitud episcopal como operarían en la hacienda confiada a los obispos» [40].

En resumen, y a modo de conclusión, puede afirmarse que los seminarios españoles de la segunda mitad del siglo XVIII son consecuencia del regalismo jansenizante que presidió la corte de Carlos III, del afán

reformador de los obispos y de la influencia de San Carlos Borromeo. Estos factores influyeron de modo diferente en la proliferación y nueva configuración de los seminarios: el regalismo jansenizante supuso la ingerencia clara del poder civil en asuntos de formación sacerdotal; el episcopalismo docente se aprovechó de la ingerencia regia para atemperar la formación sacerdotal a las nuevas exigencias de los tiempos: por último, San Carlos Borromeo sirvió de punto de referencia para configurar fundamentalmente el gobierno, organización y espíritu de la vida interna del seminario.

**Dirección del autor:** Javier Vergara Ciordia, Departamento de Historia de la Educación, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Navarra, 31080 Pamplona.

*Fecha de recepción de la versión definitiva de este artículo:* 27-V-1987.

#### NOTAS

- [1] Para un estudio de los seminarios en el siglo XVIII español véanse los trabajos de MARTÍN HERNÁNDEZ, F. (1959) *Los seminarios españoles en la época de los Borbones*, pp. 357-420, *Hispania Sacra*, XII (1973); *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII* (Madrid, C.S.I.C.).
- [2] Los decretos, cédulas reales, etc., de los reyes en favor de los seminarios fueron bastante abundantes. El 12 de julio de 1564, Felipe II convertía, mediante Real Cédula la decisión del Concilio de Trento en ley de Estado; en 1565, Felipe II, en el Segundo Memorial del Concilio Provincial de Granada, urgía a que se erigiesen seminarios anejos a una Universidad o independientes de ella. En el siglo XVII el impulso regio de los seminarios va a disminuir para resurgir con fuerza en el siglo XVIII. Felipe V, en 1721, mediante Real Cédula insta a los obispos a erigir seminarios; el 23 de diciembre de 1759 y el 26 de abril de 1766 Carlos III asumía la organización de la iglesia española y en particular de los seminarios; el 5 de mayo de 1766, mediante una circular instaba a los prelados a erigir seminario; el 2 de abril de 1767, mediante la «Pragmática Sanción» se expulsaba de España a los jesuitas, que conllevaban la ocupación de sus temporalidades para erigir seminario; el 14 de agosto de 1768, Carlos III dio una Real Cédula donde regulaba la erección de los seminarios, que sirvió de luz para la proliferación y configuración de seminarios en la segunda mitad del siglo XVIII.
- [3] EGIDO, T (1979) Regalismo y relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII. *Historia de la Iglesia en España*, IV, p. 139 (Madrid, B.A.C.).
- [4] MACANAZ, M. *Pedimento fiscal*. Novísima recopilación. Ley 3 T.8, L.8. Ha sido editado también por LLORENTE, 30A. (1809) *Colección diplomática de varios papeles antiguos y modernos sobre dispensas matrimoniales y otros puntos de disciplina eclesiástica* (Madrid).
- [5] Sobre el sueño borbónico de una Iglesia nacional pueden consultarse los trabajos de EGIDO, T. o.c., pp. 212-225, y OLAECHEA, R. (1965) *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del siglo XVIII* (Zaragoza, La Agencia de Preces, 2 vols.).
- [6] Para un estudio del concordato de 1753 véase la obra citada de OLAECHEA, R.; MARTÍN, I. (1953) En el segundo centenario del Concordato Español de 1753,

- Revista Española de Derecho Canónico*, 8; LAMADRID, R. (1937) *El Concordato español de 1753 según los documentos originales de su negociación* (Jerez de la Frontera).
- [7] ALDEA, Q. (1961) *Iglesia y Estado en el siglo XVIII. Ideario político eclesiástico*, pp. 210-211 (Santander).
- [8] REDONDO, E. (1969) La secularización docente en España. Etapa preparatoria, *La Educación Actual* (Madrid, C.S.I.C.); (1966) La secularización docente en la segunda mitad del s. XVIII español; labor de políticos, *Revista Española de Pedagogía*, 96 (Madrid).
- [9] MARTÍN HERNÁNDEZ, F. (1973) *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración*, p. 46 (Madrid, C.S.I.C.).
- [10] MIQUELEZ, M. F. (1895) *Jansenismo y Regalismo en España (datos para la historia)*. *Cartas al Sr. Menéndez Pelayo*, pp. 27-30 (Valladolid).
- [11] LA FUENTE, V. (1874) *Historia eclesiástica de España*, Vo. V., pp. 481-482 (Madrid).
- [12] *Instrucción reservada*. Véase en MURIEL, A. (1958) *Historia de Carlos IV*, p. 308 (Madrid).
- [13] *Concilium tridentinum, Diarorum, Actorum, Epistolarum, tractatum* (1965), pp. 625-630, vol. IX (Friburgo, Ed. Societas Goerregiana).
- [14] MESTRE SANCHIS, A. (1979) Religión y cultura en el siglo XVIII, *Historia de la Iglesia en España*, IV, p. 655 (Madrid, B.A.C.).
- [15] TOMSICH, G. (1972) *El jansenismo en España*, p. 44 (Madrid, Siglo XXI).
- [16] LA FUENTE, V. (1885) *Historia eclesiástica de España*, p. 301 (Barcelona).
- [17] VILLAPADIARNA, I. (1954) El jansenismo español y las Cortes de Cádiz, p. 275, *Analecta Gregoriana*, LXXXI.
- [18] MARTÍ GILBERT, F. (1971) *La Iglesia en España durante la revolución francesa*, pp. 57-58 (Pamplona, Eunsa).
- [19] MENÉNDEZ PELAYO, M. (1972) *Historia de los heterodoxos españoles*, p. 132, vol. V (Madrid).
- [20] PÉREZ GOYENA, A. (1920) El Doctor Jansenio en España, *Razón y Fe*, 56.
- [21] MESTRE, A. (1968) *Ilustración y reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de Don Gregorio Mayáns y Siscar*, pp. 301-302, vol. I (Valencia).
- [22] Archivo Diocesano de Pamplona, *Representación del obispo Irigoyen a Carlos III, dándole cuenta del estado del seminario*, caja 275, n. 6, pp. 10-11.
- [23] CLIMENT, J. (1788) *Colección de las obras del Ilmo. Sr. Don José ... Carta pastoral sobre el estudio de la Teología*, pp. 149-187 (Barcelona-Madrid).
- [24] FLORIDABLANCA, *Testamento político*, p. 106, citado por EGIDO, T. o.c., pp. 149-161.
- [25] Los seminarios fundados en el siglo XVIII aparecen reseñados en MARTÍN HERNÁNDEZ, F. (1979) La formación del clero en los siglos XVII y XVIII, p. 525, en *Historia de la Iglesia en España*, o.c.
- [26] *Ibidem*, p. 534.
- [27] Este título puede verse varias veces en las constituciones de los seminarios que trae MARTÍN HERNÁNDEZ, F. (1964) *Los seminarios españoles. Historia y Pedagogía* (Salamanca) y en *Los seminarios españoles en la época de la ilustración* (Madrid) 1973. Agradecemos al profesor Martín Hernández los datos suministrados sobre San Carlos Borromeo para la elaboración de este apartado.
- [28] Cfr. GOÑI GAZTAMBIDE, J. (1974) *Los navarros en el Concilio de Trento*, p. 216 (Pamplona, Imprenta diocesana).
- [29] Cfr. VIÑAS, J. M. (1959) *San Antonio María Claret. Escritos autobiográficos y espirituales*, pp. 254, 270 (Madrid).
- [30] Pueden verse reseñados en Colección sinodal, Bibliotheca Salmanticensis, Estudios 50, Universidad Pontificia, Salamanca, 1980.
- [31] Traducción de Fray Bernardo, A. de Zamora, Salamanca, 1778.
- [32] *Ibidem*, p. XLI, 88, 125, 93 y 112.
- [33] *Constituciones del Real Seminario de San Carlos de la ciudad de Salamanca*, Madrid, 1785, p. 2.

- [34] *Ibidem*, p. 12; *Instituciones... de San Carlos*, pp. 59, 63, 68.  
 [35] Cfr. MARTÍN HERNÁNDEZ, F. *Los seminarios españoles...*, p. 193, o.c.  
 [35] *Instituciones de San Carlos*, p. 74. *Constituciones de Salamanca*, pp. 21, 198.  
 [37] *Constituciones del Seminario de Segovia* (Madrid) A.H.N., Consejos, legajo 5500, n. 1, ff. 7-32.  
 [38] *Constituciones del Seminario de San Miguel de Pamplona* (1780), p. 47 (Pamplona).  
 [39] *Constituciones del Seminario de Segorbe* (1882), pp. 9-10.  
 [40] *Constituciones del Seminario de Santander* (1888), p. 6 (Santander).

## BIBLIOGRAFIA

- APPOLIS, E. (1960) *Entre jansenistes et zelanti, le «tiers Parti» catholique au XVIII siècle* (Paris).  
 — (1964) *Les jansenistes espagnols* (Burdeos).  
 DEFOURNEAU, M. (1968) Jansenisme et regalisme dans l'Espagne du XVIII siècle *Chiers du Monde Hispanique et luso-Brésilien*, pp. 163-179 (Caravelle 10).  
 HERA, A. de la (1957) Los precedentes del regalismo borbónico según Menéndez Pelayo, *Estudios Americanos* 10.  
 — (1974) Notas para el estudio del regalismo español en el siglo XVIII, *Anuario de Estudios Americanos*, 31, pp. 409-440.  
 MARTÍN HERNÁNDEZ, F. (1974) El seminario de la Ilustración. Notas sobre una pedagogía con signos de reforma, *Seminarios* 54.  
 MARTÍN, I. (1951) Contribución al estudio del regalismo en España. Un índice de prácticas regalistas desde los visigodos hasta Felipe V, *Revista Española de Derecho Canónico*, pp. 1191-1208.  
 MESTRE, A. (1976) *Despotismo e Ilustración en España* (Barcelona).  
 PINTA LLORENTE, M. (1956) *Aspectos históricos del sentimiento religioso en España. Ortodoxia y heterodoxia* (Madrid).  
 SAUGNIEUX, J. (1975) *Le jansenisme espagnol du XVIII siècle, ses composantes et ses sources* (Oviedo).

## SUMMARY: THE JANSENIST REGALISM, ENLIGHTENED BISHOPS AND SAINT CHARLES BORROMEIO, FACTORS WHICH LEAD TO THE DEVELOPMENT AND CONFIGURATION OF SEMINARIES IN THE 18TH CENTURY.

In the second half of the 18th century, the seminaries in Spain experienced a new configuration and development. Regalism, juridical jansenism, enlightened catholicism of the bishops and Saint Charles Borromeo were the most significant factors for this expansion and renewal. Jansenist regalism was a clear consequence of civil authorities interference in the ecclesiastical formation. The enlightened catholicism of the bishops made them channel this jansenist interference into the creation of new seminaries and in the updating of ecclesiastical formation to suit the needs of the times. Finally, Saint Charles Borromeo served as a guide in the creation and the internal government of these institutions.